Décimo Tercero Punto

►*PROYECTO DE LEY:* **"QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINITRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)".**

►*ORIGEN:* **Honorable Cámara de Diputados** ►*FECHA DE APROBACIÓN:* **16/Setiembre/2008**

►*EXP. Nº:* **D-0810519**

►*DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO):* **Rechazado el 05/Marzo/2009**

►*FECHA DE ENTRADA:* **19/Marzo/2009** ►*VENCE ART. 211 C.N.:* **12/Junio/2009**

►*COMISIONES:* **Equidad Social y Género que aconseja, en mayoría, ratificarse en la aprobación inicial dada por la Cámara de Diputados**

Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja, en mayoría, ratificarse en la aprobación inicial dada por la Cámara de Diputados

Legislación y Codificación que aconseja, en mayoría, ratificarse en el texto inicialmente dado por la Cámara de Diputados, y en minoría, aceptar el rechazo del Honorable Senado

Salud Pública

► *CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN:* **41 VOTOS**

►*DECISIÓN:*.....

►*DESTINO:*.....

Congreso Nacional
Cámara de Diputados

Comisión de Equidad Social y Género

Asunción, 31 de marzo de 2009

DICTAMEN CES y G N° 36/2009-03

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión Asesora de **EQUIDAD SOCIAL Y GENERO**, os aconseja **RATIFICARSE** en el Proyecto de Ley **"QUE AUTORIZA LA INCORPORACION AL REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)"** aprobado por la Cámara de Diputados el 16 de septiembre de 2008 y rechazado por el Senado de la Nación según Mensaje N° 204 de fecha 13 de marzo de 2009.

En ocasión de su estudio por la plenaria de esta Honorable Cámara, miembros de la Comisión expondrán los fundamentos sobre la determinación adoptada.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

AIDA MAXIMINA ROBLES
Vicepresidenta

EMILIA ALFARO DE FRANCO
Presidenta

EDUARDO VERA BEJARANO
Secretario

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción 02 ABR 2009
Según Acta N°: 25 Sesión: ORDINARIA
Expediente N°: 12955

MIEMBROS

FABIOLA OVIEDO MELGAREJO

OLGA FERREIRA DE LOPEZ

DESIREE MASI JARA

NELSON SEGOVIA DUARTE

CELSO MALDONADO DUARTE

PODER LEGISLATIVO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión de Equidad Social y Género
H. CAMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº...

QUE AUTORIZA LA INCORPORACION AL REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación al Régimen de Asistencia Médica del Instituto de Previsión Social (IPS) a los electricistas residentes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciben, así como a los ex - electricistas residentes que ya se encuentren en goce de una jubilación otorgada por la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- El Seguro Social de Salud Obligatorio cubrirá los riesgos de enfermedad y accidente no profesional, accidentes y enfermedades profesionales, excepto los subsidios económicos.

Artículo 3º.- Las prestaciones y servicios médicos y asistenciales y los gastos administrativos que demandaren el cumplimiento de la presente Ley, serán solventados con la contribución de los trabajadores del 9,5 % (nueve coma cinco por ciento) de las remuneraciones totales líquidas mensualmente, con la sola excepción del aguinaldo y con la contribución de los ex - electricistas en condición de jubilados de la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda del 9,5 % (nueve coma cinco por ciento) de sus haberes.

Artículo 4º.- La cotización establecida en el artículo precedente, se liquidará en todos los casos sobre una base no inferior al salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas - área capital. Cuando la base de cálculo no equivalga a dicho salario mínimo, el trabajador deberá complementar la diferencia.

Artículo 5º.- Los recursos autorizados por esta Ley serán distribuidos de la siguiente forma: 9% (nueve por ciento) al fondo de maternidad - enfermedad; y 0,5 % (cero coma cinco por ciento) al Fondo de Administración General, administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS).

Artículo 6º.- El Ministerio de Hacienda dispondrá el descuento correspondiente en todas las planillas de remuneraciones correspondientes a los electricistas residentes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), o en las planillas de Haberes Jubilatorios, conforme corresponda y los transferirá al Instituto de Previsión Social (IPS) dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente al que corresponda cada planilla de aportes mensuales.

Artículo 7º.- Se aplicarán al Seguro Social de Salud autorizado por la presente Ley, las mismas disposiciones reglamentarias que rigen para el Seguro Social de Salud de los trabajadores del Régimen General del Instituto de Previsión Social (IPS).

Artículo 8º.- La presente Ley entrará en vigencia a los 60 (sesenta) días de su publicación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Comisión de Equidad Social y Género
H. CAMARA DE DIPUTADOS

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Proyecto Nº D-0912780

Asunción, 31 de marzo de 2009

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de **JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,** os aconseja **RECHAZAR** la Resolución Nº 136 , **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACION AL REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE),** remitido por la Cámara de Senadores **y ratificarse en la sanción inicial de la Cámara de Diputados** dictada en Sesión ordinaria del 16 de setiembre del 2008 .

En ocasión de la Plenaria, miembros de la Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Aida Robles
Secretaria

Clemente Barrios M.
Presidente

Blas Lanzoni
Vice Presidente

Miembros:

César Garcete Molinari

Eladio Gómez Rolón

Gustavo Mussi Melgarejo

Víctor Luis González S.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción 02 ABR 2009
Según Acta Nº 25 Sesión Ordinaria
Expediente Nº 12922

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

Asunción, 03 de junio de 2009.

D. C. L. C. Nº 60

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja, **RATIFICARSE EN SU SANCIÓN INICIAL** al Proyecto de Ley: **"QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ASISTENCIA MÉDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)",** remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 204 de fecha 13 de marzo de 2009.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

JORGE AVALOS MARIÑO.
Vicepresidente

JOSÉ LÓPEZ CHÁVEZ.
Presidente

OSCAR I. SILVERO ÁLVAREZ.
Secretario

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 04 JUN 2009
Según Acta Nº: 31 Sesión: Ordinaria
Expediente Nº: 13521

MIEMBROS

OSCAR TUMA BOGADO.

CESAR GARCETE MOLINARI.

CLEMENTE BARRIOS MONGES.

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS.

SEBASTIÁN ACHA MENDOZA.

OSCAR E. ESCOBAR PEDOTTI.

8

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY Nº...

QUE AUTORIZA LA INCORPORACION AL REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

- -

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación al Régimen de Asistencia Médica del Instituto de Previsión Social (IPS) a los electricistas residentes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciben, así como a los ex - electricistas residentes que ya se encuentren en goce de una jubilación otorgada por la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- El Seguro Social de Salud Obligatorio cubrirá los riesgos de enfermedad y accidente no profesional, accidentes y enfermedades profesionales, excepto los subsidios económicos.

Artículo 3º.- Las prestaciones y servicios médicos y asistenciales y los gastos administrativos que demandaren el cumplimiento de la presente Ley, serán solventados con la contribución de los trabajadores del 9,5 % (nueve coma cinco por ciento) de las remuneraciones totales líquidas mensualmente, con la sola excepción del aguinaldo y con la contribución de los ex - electricistas en condición de jubilados de la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda del 9,5 % (nueve coma cinco por ciento) de sus haberes.

Artículo 4º.- La cotización establecida en el artículo precedente, se liquidará en todos los casos sobre una base no inferior al salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas - área capital. Cuando la base de cálculo no equivalga a dicho salario mínimo, el trabajador deberá complementar la diferencia.

Artículo 5º.- Los recursos autorizados por esta Ley serán distribuidos de la siguiente forma: 9% (nueve por ciento) al fondo de maternidad - enfermedad; y 0,5 % (cero coma cinco por ciento) al Fondo de Administración General, administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS)

Artículo 6º.- El Ministerio de Hacienda dispondrá el descuento correspondiente en todas las planillas de remuneraciones correspondientes a los electricistas residentes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), o en las planillas de Haberes Jubilatorios, conforme corresponda y los transferirá al Instituto de Previsión Social (IPS) dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente al que corresponda cada planilla de aportes mensuales.

Artículo 7º.- Se aplicarán al Seguro Social de Salud autorizado por la presente Ley, las mismas disposiciones reglamentarias que rigen para el Seguro Social de Salud de los trabajadores del Régimen General del Instituto de Previsión Social (IPS).

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 8°.- La presente Ley entrará en vigencia a los 60 (sesenta) días de su publicación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Francisco José Rivas Almada
Secretario Parlamentario

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
03 / 06 / 09
HORA 11:00
Agustina Solinas
RESPONSABLE

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

Asunción, 03 de junio de 2009.

D. C. L. C. Nº 58

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja, **ACEPTAR EL RECHAZO DADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES** al Proyecto de Ley: **"QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ASISTENCIA MÉDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)"**, remitido por la misma con Mensaje N° 204 de fecha 13 de marzo de 2009.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

JORGE AVALOS MARIÑO.
Vicepresidente

JOSÉ LÓPEZ CHÁVEZ.
Presidente

OSCAR I. SILVERO ÁLVAREZ.
Secretario

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción 04 JUN 2009
Según Acta Nº 31 Sesión Ordinaria
Expediente Nº 13522

MIEMBROS

OSCAR TUMA BOGADO.

CESAR GARCETE MOLINARI.

CLEMENTE BARRIOS MONGES.

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS.

SEBASTIÁN ACHA MENDOZA.

OSCAR E. ESCOBAR PEDOTTI.

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 136.-

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ASISTENCIA MÉDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional, rechazar el Proyecto de Ley, **QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ASISTENCIA MÉDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE),** remitido por la Cámara de Diputados, con Mensaje N° 73, de fecha 25 de setiembre de 2008.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011

611

LEGISLACION Y CODIFICACION

JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SALUD PUBLICA

EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

M.H.C.S. N° 204.-

Asunción, 13 de marzo de 2009.

Señor Presidente:

Me dirijo al Señor Presidente y, por su intermedio a esa Honorable Cámara, con el objeto de remitirle la Resolución N° 136, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ASISTENCIA MÉDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE),** dictada por este Cuerpo Legislativo, en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente.

Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

AL
EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
ENRIQUE SALYN BUZARQUIS CÁCERES
Poder Legislativo.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunto: 19 MAR 2009
Según Acta N°: 23 Sesión: Ordinaria
Expediente N°: L 12780

D-0810519

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011

4

AGRICULTURA Y GANADERIA

ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

M.H.C.S. N° 205.-

Asunción, 13 de marzo de 2009.

Señor Presidente:

Me dirijo al Señor Presidente y, por su intermedio a esa Honorable Cámara, con el objeto de remitirle la Resolución N° 137, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE DECLARA ÁREA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA, ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL, UBICADOS DENTRO DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ Y EL DISTRITO MACIEL, DEL VI DEPARTAMENTO CAAZAPÁ**, dictada por este Cuerpo Legislativo, en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente.

Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

AL
EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
ENRIQUE SALYN BUZARQUIS CÁCERES
Poder Legislativo.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunto: 10 MAR 2009
Según Acta N°: 23 Sesión: Ordinaria
Expediente N°: 12781

D-0810586